



Procurando el Rey la felicidad de sus Pueblos, y conociendo, que para el gobierno económico de ellos necesitaba saber el estado de su Agricultura, Industria, y Comercio, se dignó mandar por Real orden de 2 de Febrero de 1787, que los Intendentes embiasen á fin de cada año una relacion exácta de los frutos, manufacturas, y fábricas de sus respectivos districtos. Para dar cumplimiento á esta Real determinacion, se circularon por lo tocante á este Reyno las órdenes convenientes en el propio año de 87; y aunque en los primeros años remitieron las Justicias, la relacion de sus frutos, manufacturas, y fábricas, se ha experimentado despues, que unos han retardado su execucion, y que otros no la han verificado. En este estado, el Exc.^{mo} Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha de 3 del último mes de Septiembre me previene de orden del Rey, disponga se le remita á la mayor brevedad el estado respectivo al año último de 99, executando lo mismo todos los años, segun se halla mandado anteriormente: Y á fin de que tenga el debido efecto esta Real orden, se hace preciso que V. dentro del perentorio término de un mes, dirija á la Cabeza de esa Merindad, para que esta lo haga á mi poder, el estado de los frutos, manufacturas, precio, y consumos de ese Pueblo, en el año último, practicando lo mismo al fin de cada uno de los sucesivos, teniendo presente el modelo que incluyo, con testimonio relativo á los decretos dados por los Jueces ecle-

siás-

siásticos, para que los Párrocos presenten las Taz-
mías Decimales ; en el supuesto de que á la me-
nor demora, embiaré Ministro á costa de los Mo-
rosos, sin otro aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Pamplona
de Octubre de 1800.

Tiburcio del Barrio;

Por mandado de S. S.^{ria}

Tadeo Irisarri, Escribano.

Exp. del Sr. D. Juan de Guara y Arce

3

Certifico yo el Escribano Real Infrascrito, unico del Tribunal de la Subdelegacion de la Real Renta de Tablas de este Reyno, que por decretos que obran en mi poder de los Señores Provisores y Vicarios Generales de este Obispado, y los de Tarazona, y Tudela de 29 de Septiembre último, 3, y 4 del corriente mes, está mandado, que los Párrocos de las respectivas Diócesis no se escusen á exhibir anualmente á las Justicias ordinarias los libros, y asientos de las Tazmías, para que tomen razon de las cosechas de granos, y qualesquiera otros frutos que se hayan dezmado, cooperando por su parte en quanto les fuere posible al puntual cumplimiento de las Reales órdenes; y de la de el M. I. Sr. Regente, Juez Subdelegado de dicha Real Renta de Tablas, doy el presente en Pamplona á 18 de Octubre de 1800.

Tadeo Irisarri, Escribano.



Panarrapabepoa